

 CORPORACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON SANTA ROSA DE OSOS	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 021-2023	CÓDIGO: FT-001-19
		VERSIÓN: 01
		FECHA ACTUALIZACIÓN: MARZO 2019

CONTRATANTE	
N° CONTRATO	021-2023
ENTIDAD	Corporación Hospital San Juan de Dios - Uniremington, Santa Rosa de Osos
NIT	901249947-8
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN HUMBERTO PARRA ZULETA
N° DE IDENTIFICACIÓN	98.464.953 expedida en Gómez Plata (Antioquia).
DIRECCIÓN	Carrera 28 No 26 A 34
CONTRATISTA	
CONTRATISTA	AAACPT-CONSULTORES A.S
NIT:	830093327-2
REPRESENTANTE LEGAL	CAMILO ANDRES NUÑEZ GOMEZ
C.C:	789.971.844
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	CALLE 07 N° 12-25 OFICINA 906 MEDLLÍN- ANTIOQUIA, CELULAR: 3105513251-2862587
CONTRATO	
VALOR	DIEZ MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$10.000.000.00), IVA INCLUIDO
DURACIÓN	DOCE (12) MESES A PARTIR DEL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS EN APOYO A LA GESTIÓN EN ASESORÍA Y CONSULTORÍA A LA IPS MEDIANTE LA AUDITORIA, FACTURACIÓN, RADICACIÓN Y GESTIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS MÉDICOS PRESTADOS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y EVENTOS CATASTRÓFICOS, QUE SE TRAMITEN Y SE HAYAN TRAMITADO ANTE LA ADRES O QUIEN HAGA SUS VECES PARA LA CORPORACION HOSPITAL SANA JUAN DE DIOS UNIREMINGTON SANTA ROSA DE OSOS.

Entre los suscritos a saber: **JUAN HUMBERTO PARRA ZULETA**, mayor de edad, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. **98.464.953**, quien actúa en calidad de Representante Legal de **LA CORPORACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON, SANTA ROSA DE OSOS**, Identificada con NIT Nro. **901.249.947-8**, entidad que obtuvo personería jurídica mediante Resolución No. 2019060000903 del 11 de Enero de 2019, expedida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, publicada en la Gaceta Departamental, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA IPS** por una parte, y por la otra **CAMILO ANDRES NUÑEZ GOMEZ**, mayor de edad e Identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. **79.971.844**, Representante Legal de la empresa **AAACPT CONSULTORES S.A.S**, con NIT. Nro. **830.093.327-2**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**. En ejercicio de la voluntad las partes libremente han decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El contratista prestará los servicios de asesoría y consultoría a **LA IPS** mediante la AUDITORIA, FACTURACIÓN, RADICACIÓN y gestión de cobro Administrativo, Judicial y Extrajudicial de las facturas correspondientes a los servicios médicos prestados a la población víctima de accidentes de tránsito y eventos catastróficos, que se tramiten y se hayan tramitado ante la ADRES o quien haga

CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON
SANTA ROSA DE OSOS

Cra. 28 26A-34 Santa Rosa de Osos, Antioquia
Pbx 8605155 email.centrodocumental@hospitalsantarosadeosos.gov.co

 CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON SANTA ROSA DE OSOS	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 021-2023	CÓDIGO: FT-001-19
		VERSIÓN: 01
		FECHA ACTUALIZACIÓN: MARZO 2019

sus veces. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el cumplimiento del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a: **A)** Recepción, revisión, auditoria técnico científica y liquidación de las cuentas, correspondientes a los servicios médicos prestados con cargo a la ADRES, según la normatividad vigente. **B)** Retroalimentación a la **IPS** de los factores que generan más objeciones y atención a los requerimientos de las áreas internas de la **IPS** para dar cumplimiento a las solicitudes de los organismos de control como son la Supersalud, Ministerio de la Protección Social. **C)** Elaboración y validación de medios magnéticos (FURIPS Y RIPS), según las Resoluciones 3374 de 2000, 1915 de 2008 y 1645 DE 2016 conforme los RIPS enviados por la **IPS**. **D)** Radicación de las reclamaciones según RES 4338 de 2018 y presentación del CERTIFICADO DE RADICACION y RIPS ante la ADRES o quien haga sus veces a los 30 días de recibidas, **E)** Revisión, análisis y respuesta de glosa y objeciones de la ADRES o quien haga sus veces a más tardar 30 días de recibida. **F)** Elaboración y radicación personalizada de derechos de petición para obtener las cartas de agotamiento de cobertura y cualquier solicitud ante la ADRES. **G)** Seguimiento y confirmación de los pagos efectuados por la ADRES o quien haga sus veces. **H)** Depuración de saldos de cartera de ADRES por concepto de ECAT de acuerdo con la base de inventario de SALUD y el Estado de Cuenta de la ADRES. **I)** Representación y trámite de cobro de los servicios prestados por la **IPS** por concepto ECAT, mediante vía judicial o extrajudicial una vez agotado el cobro administrativo. **J)** Elaboración y entrega de informes mensuales a la **IPS** así: Actas de variación, Requerimiento de soportes, Radicación, Aprobaciones y Pagos. **K)** Elaboración y entrega de Informe de gestión Trimestral; así: informe jurídico y de gestión todo esto con respecto a las facturas que sean entrega por parte de LA **IPS**. **L)** Obrar con diligencia en los asuntos encomendados. **M)** Atender y resolver las consultas que LA **IPS** le efectué sobre la cartera entregada con la mayor celeridad posible. Todo esto con respecto a las facturas que sean entregadas por parte de LA **IPS**. **PARÁGRAFO: LA CONTRATISTA** realizará la revisión de la facturación por la prestación de los servicios médicos asistenciales una vez la reciba por parte de LA **IPS**. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA IPS:** **A)** suministrar la información y la documentación necesaria requerida por **EL CONTRATISTA**, para la ejecución del presente contrato. **B)** Enviar las facturas con toda la documentación requerida y los soportes solicitados por **EL CONTRATISTA** a la mayor brevedad con el fin de evitar represamiento de cuentas y vencimientos por extemporaneidad. **C)** Remitir los saldos de cartera del CONSORCIO SAYP y la ADRES cuando sean solicitados por **EL CONTRATISTA** con el fin de iniciar los cruces de cartera **D)** Informar a **EL CONTRATISTA** el recaudo mensual por concepto de ECAT. (Fecha y valor). **E)** Certificar el ingreso de los recursos de acuerdo con los soportes enviados por **EL CONTRATISTA**. **F)** Registrar y descontar los pagos reportados por **EL CONTRATISTA** con el fin de mantener actualizada la base de saldos de cartera. **G)** Enviar a la mayor brevedad la documentación solicitada por **EL CONTRATISTA** para iniciar los trámites judiciales y extrajudiciales. **H)** Cancelar dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la confirmación bancaria correspondiente a la cancelación de las cuentas objeto del presente contrato, es decir la verificación de la consignación a LA **IPS** por parte de la ADRES o quien haga sus veces, de acuerdo con el porcentaje pactado en la cláusula sexta del presente contrato. **CUARTA - VIGENCIA Y TERMINACION:** El término de duración estará comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. **QUINTA. VALOR:** Se estima un valor aproximado para este contrato de **DIEZ MILLONES DE PESOS MLC (\$10.000.000.00) IVA INCLUIDO**, Sin embargo, el valor real será el que resulte de aplicar las tarifas pactadas de la siguiente manera: por concepto de Honorarios el tres por ciento (3%) más IVA del valor de la auditoria, facturación y radicación mensual de las reclamaciones y siete por ciento (7%) más IVA del valor consignado por la ADRES o quien haga sus veces. En el evento de que el pago se obtenga por mecanismos extraordinarios, conciliación administrativa o judicial, **EL CONTRATANTE**, pagará un cinco por ciento (5%) adicional a lo establecido, entendiéndose que exista un valor realmente recaudado a favor de la **IPS**. Este evento adicional tendrá que ser previamente autorizado por la dirección General como actividad a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos de la auditoría están supeditados al recaudo efectivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el valor a pagar supere el valor del contrato, las partes suscribirán otro(s) modificatorio y la entidad deberá expedir el certificado de

CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON
SANTA ROSA DE OSOS

Cra. 28 26A-34 Santa Rosa de Osos, Antioquia
Pbx 8605155 email.centrodocumental@hospitalsantarosadeosos.gov.co

 CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON SANTA ROSA DE OSOS	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 021-2023	CÓDIGO: FT-001-19
		VERSIÓN: 01
		FECHA ACTUALIZACIÓN: MARZO 2019

disponibilidad correspondiente. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** La IPS pagará los honorarios pactados a **EL CONTRATISTA** mediante consignación o transferencia a la Cuenta de Ahorros N° 457900061336 del **BANCO DAVIVIENDA**, dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la confirmación bancaria correspondiente a la cancelación de las cuentas objeto del presente contrato, es decir la verificación de la consignación a **LA IPS** por parte de la ADRES o quien haga sus veces, de acuerdo con el porcentaje pactado en la cláusula sexta del presente contrato. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Entidad atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 021 del 01 de ENERO DE 2023 y realizará el Registro Presupuestal **OCTAVA - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente éste contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin previa autorización escrita de la **IPS**. **NOVENA. GARANTÍA:** No son exigibles las garantías en razón a la cuantía del contrato lo previsto en el numeral 16 del estatuto de contratación de la entidad aprobada mediante acuerdo de junta directiva Nro. 002 del riesgo 20 noviembre de 2018 y atendiendo la naturaleza del riesgo vinculada con el presente contrato no se exigirá la constitución de póliza en su defecto se optará por mecanismos idóneos para hacer el control del contratista tales como interventoría cercana realizada mes a mes. **DÉCIMA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **LA IPS** y **EL CONTRATISTA** o el personal que ésta última utilice en la realización de las actividades que constituye el objeto del presente contrato, por lo tanto no habrá lugar a subordinación y pago de prestaciones sociales ni a ninguna otra remuneración de carácter laboral. **DÉCIMA PRIMERA: SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista, deberá asumir por su propia cuenta los aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones y riesgos profesionales para el personal que utilice en la prestación del servicio. Igualmente se deja en claro que **EL CONTRATISTA** presta sus servicios de manera autónoma y por su cuenta y riesgo, por lo tanto, **LA IPS** no asume ninguna responsabilidad por accidentes o enfermedades sufridas durante la ejecución del contrato. Tanto para la suscripción del presente contrato como para su ejecución y cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá certificar demostrar que se encuentra al día con el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral. **LA IPS** a través del supervisor contractual verificará los pagos a través del certificado antes que se hagan desembolsos a **EL CONTRATISTA** en desarrollo del mismo. **LA IPS** al momento de liquidar el contrato verificará la relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y en el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, retendrá la suma adeudada y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas. **DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con la **IPS** a pagar una suma equivalente al 20% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios causados. **DECIMA CUARTA: MULTAS:** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, la **IPS** pueda declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria o una cualquiera de las cláusulas exorbitantes. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada y para su aplicación la **IPS** enviará un escrito en el que señalará cada una de los incumplimientos en los que incurrió el contratista y lo citará por el medio más expedito a una audiencia en donde el contratista presentará sus descargos y ejercerá el derecho de defensa, surtido este procedimiento se aplicará la multa en caso que se considere procedente las cuales serán equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. **DECIMA QUINTA: INTERPRETACIONES DEL CONTRATO.** Cuando surgieren discrepancias sobre la interpretación de las Cláusulas del contrato que puedan traer parálisis o perturbar su ejecución,

CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON
SANTA ROSA DE OSOS

Cra. 28 26A-34 Santa Rosa de Osos, Antioquia
Pbx 8605155 email.centrodocumental@hospitalsantarosadeosos.gov.co

 CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON SANTA ROSA DE OSOS	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 021-2023	CÓDIGO: FT-001-19
		VERSIÓN: 01
		FECHA ACTUALIZACIÓN: MARZO 2019

LA IPS, convocará a **EL CONTRATISTA** y le expondrá su criterio del contrato; de dicha reunión se levantará un acta y si no se llegare a ningún acuerdo, **LA IPS** le indicará a **EL CONTRATISTA** mediante acto administrativo la interpretación a las cláusulas contractuales. **DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato puede terminarse por las siguientes causas: a) Las partes de común acuerdo podrán terminar este contrato antes de su vencimiento, sin que se tenga que hacer exigible la garantía única b) Por muerte o quiebra del **CONTRATISTA** o disolución si se trata de una sociedad; c) Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, situación que valorará la **IPS** mediante acto administrativo y lo notificará debidamente, en ningún caso el contratista podrá oponerse aduciendo la utilización de las multas, d) Por abandono o descuido de **EL CONTRATISTA** de la obligación contratada; lo cual no dará lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**. e) Por incapacidad de **EL CONTRATISTA** de seguir prestando sus servicios, si a juicio de **LA IPS**, fuere de tal naturaleza que no pudiese continuar con la prestación del servicio. **PARAGRAFO.** Los hechos sujetos a comprobación de las causales de terminación, serán establecidas unilateralmente por **LA IPS**. La terminación anticipada del contrato, no impide que la **IPS** tome posesión de lo contratado y continúe inmediatamente la ejecución contractual. **DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** No aplican considerando que el presente contrato se rige por las normas del derecho civil y por la naturaleza jurídica de la entidad contratante. **DÉCIMA OCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato se rige por las normas de derecho privado y en cuanto al procedimiento se aplicará lo establecido en el manual de contratación aprobado por el acuerdo No. 010 de 2014 por el cual se modifica el estatuto contractual de la **IPS**. **DECIMA NOVENA. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL.** Sin perjuicio de la vigilancia por parte de las autoridades competentes, **LA IPS** a través de la Subdirector Administrativo, supervisará la cabal ejecución del servicio profesional encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por **LA IPS** y **EL CONTRATISTA** deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** ni su autoridad en la dirección del servicio. **VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD:** La información y documentos que se manejen para el cumplimiento del objeto contractual no podrá ser difundida total ni parcialmente so pena de las demandas establecidas por la ley Colombiana. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán la **IPS** y el contratista. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **IPS** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) El estudio previo. 2) Propuesta del contratista. 3) Hoja de vida en el formato del Departamento Administrativo de la Función Pública, Declaración de Bienes y Rentas, Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Paz y salvo expedido por la Contraloría General de la República (Boletín de Responsables Fiscales), RUT, fotocopia del documento de identidad, acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, 4) certificado de existencia y representación, 5) Los informes y actas de supervisión. **VIGESIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** El contratista se obliga para con **LA IPS** a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato, directa o indirectamente. **VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** La **IPS** y el **CONTRATISTA**, para la solución de controversias que puedan surgir por razón de la celebración

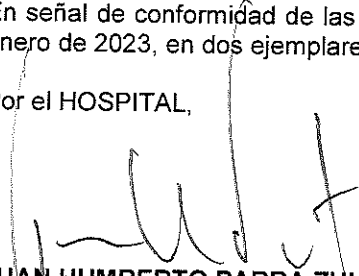
 CORPORACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON SANTA ROSA DE OSOS	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 021-2023	CÓDIGO: FT-001-19
		VERSIÓN: 01
		FECHA ACTUALIZACIÓN: MARZO 2019

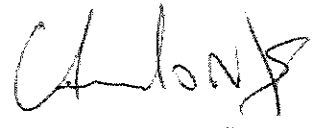
del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del mismo, y si las partes no se ponen de acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución alternativas de conflictos tales como a la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA QUINTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Por **LA IPS**, en la Carrera 28 No 26ª 34 en la ciudad de Santa Rosa de Osos, por **LA CONTRATISTA** en la carrera 7 No. 12-25, ofc. 906 en la Ciudad de Bogotá D.C. **VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y contractuales, se fija como domicilio el Municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, por ser éste el lugar de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En señal de conformidad de las partes firman el presente contrato a los primeros (01) días del mes de enero de 2023, en dos ejemplares del mismo tenor.

Por el HOSPITAL,

Por el CONTRATISTA,


JUAN HUMBERTO PARRA ZULETA
R/L. Corporación Hospital San Juan
de Dios – Uniremington.
Santa Rosa de Osos


CAMILO ANDRES NUÑEZ GOMEZ
R/L. AAACPT CONSULTORES S.A.S.

Revisó: Dr. Carlos Calle Posada
Asesor Jurídico

CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS – UNIREMINGTON
SANTA ROSA DE OSOS

Cra. 28 26A-34 Santa Rosa de Osos, Antioquia
Pbx 8605155 email.centrodocumental@hospitalsantarosadeosos.gov.co